

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

Manizales, veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra a despacho la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE COMÚN ACUERDO**, promovida a través de apoderada judicial designada por amparo de pobreza a los señores **CLAUDIA ALEJANDRA QUICENO BASTIDAS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.646.294 y el señor **LUIS ADRIAN AGUIRRE SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.054.906.

Estudiado el escrito de la demanda y sus anexos, se observa que la misma ya reúne los requisitos previstos en los arts. 82 y ss. del C. G. del P., en concordancia con la Ley 25 de 1992, en consecuencia, el despacho la **ADMITIRÁ**.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE COMÚN ACUERDO**, promovida a través de apoderada designada por amparo de pobreza por los señores **CLAUDIA ALEJANDRA QUICENO BASTIDAS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.646.294 y el señor **LUIS ADRIAN AGUIRRE SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.054.906, por lo expuesto.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria previsto en los arts. 577 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: TÉNGASE como prueba, los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora SANDRA MILENA SÁNCHEZ CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.404.796 y portadora de la T.P. Nro. 358.423 del C. S. de la J., para actuar en representación de los interesados, en virtud al nombramiento en calidad de apoderada designada por amparo de pobreza, según el trámite adelantado ante el Juzgado Primero de Familia de Manizales, proceso radicado bajo el Nro. 2023-00225.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6733a4a171ab40bbf1be237a8aaabc38eac6f511ce76ac8330c0250302392f47**

Documento generado en 23/10/2023 04:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>